



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 5 de julio de 2013 por la que se cesa a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y se nombra a otro en sustitución del anterior. (2013050181)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo al artículo 4.2.d) de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, forman parte del Consejo Social en representación de la sociedad extremeña, entre otros, dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta misma Ley señala en su artículo 7.1.c) que los miembros del Consejo Social cesarán como tales por incurrir en alguna de las incompatibilidades legales o reglamentariamente establecidas. De acuerdo con el artículo 5.1 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por Orden de 24 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, la condición de miembro del Consejo Social será incompatible con la de miembro de la comunidad universitaria.

Determinada la incursión en causa de incompatibilidad de D. Roberto Alonso Asensio, la Confederación Regional Empresarial Extremeña, en sesión de 10 de junio de 2013, acordó designar como vocal, en sustitución del anterior, a D. Fernando Herrera Tabares.

El artículo 4.4 de la citada Ley del Consejo Social dispone que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

Primero. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en aplicación del artículo 7.1.c) de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a D. Roberto Alonso Asensio.

Segundo. Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a D. Fernando Herrera Tabares.



Disposición final única. La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de julio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

